

**ANEXO IV. Requisitos de acceso y documentación acreditativa.**

**A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.**

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Vía de acceso</b>	<b>Requisito por el que participa</b>	<b>¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?</b>	<b>Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática</b>
ESO (40%)	Título de Graduado en ESO.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012, o en centros privados concertados de la Región de Murcia a partir del curso 2017-2018, siempre que conste en los sistemas habilitados.	Certificación académica oficial que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota del expediente académico de 3.º y 4.º ESO.
	Título de Graduado en ESO obtenido mediante prueba libre para personas mayores de dieciocho años.	No.	Certificación oficial de superación de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en ESO, con indicación de la calificación final.
FP GRADO BÁSICO (40%)	Título de Técnico Básico de Formación Profesional, incluidos los ciclos formativos de Grado Básico y los de Formación Profesional Básica.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos o privados concertados de la Región de Murcia y conste en los sistemas habilitados.	Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.



Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
PRUEBA DE ACCESO (15%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, únicamente cuando la prueba o el curso se haya superado en la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 y conste en los sistemas habilitados.	Certificación oficial de haber superado la prueba o el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, con indicación de la nota final.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, con indicación de la nota final.
	Certificado de acreditación de competencias básicas de nivel 3 de acuerdo al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.	No.	Certificado oficial de acreditación de competencias básicas de nivel 3.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	No.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, con indicación de la calificación obtenida.
	Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio.*	No.	Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación que indique las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas pueden ser consultados por los interesados en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente: <a href="https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html">https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html</a>



Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
	Estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior.*	No.	Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.
OTROS ACCESOS (5%)	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No.	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	Según el requisito acreditado.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



<b>Vía de acceso</b>	<b>Requisito por el que participa</b>	<b>¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?</b>	<b>Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática</b>
OTROS ACCESOS (5%)	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte únicamente el título y no conste calificaciones, la solicitud participará, a efectos de admisión, con una nota de 5,00 puntos.

\* La participación por este requisito tendrá carácter condicionado hasta que la persona solicitante acredite la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.